

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320190115700

Remitida por correo electrónico por la Apoderada Judicial para asuntos judiciales de la sociedad Vive Crédito Kusida S.A., tal como se acredita en el certificado de Existencia y Representante Legal, solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, revisada las diligencias se advierte que se incurrió en error en el auto de mandamiento de pago respecto de la sociedad demandante, teniendo como tal a la apoderada Contact Xentro S.A.S., cuando la misma actuó como apoderada judicial sustituta.

La beneficiaria y titular de la obligación contenida en el Pagare No. 1004509 es la sociedad, Vive Crédito Kusida S. A., en consecuencia, con base en lo preceptuado en los artículos 285, 286 y 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Corregir el mandamiento de pago proferido el 13 de diciembre de 2019, mediante el cual se libró mandamiento de pago, en el sentido de precisar que el mismo se libra en favor de la sociedad Vive Crédito Kusida S. A., persona jurídica con domicilio en Bogotá, identificada con NIT 900.949.013-4.
2. Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación contenido en el Pagare No. 1004509, promovido por Vive Crédito Kusida S. A. contra Andrea Sofía Gómez Real.
3. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares y en el evento que haya orden de remanes vigente, dar cumplimiento. Oficiese.
4. Desglosar y entregar a la demandada, previo el pago de las expensas legales, los documentos base de la ejecución.
5. Archivar las diligencias.

Notifíquese


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 014 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M.
En la fecha 04-- Febrero -2021
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaría